



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA

☆ 23 SEP. 2025 ☆

pte. N° 3231 Letra H

VISTO:

La necesidad de regular y controlar el transporte de perros,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta los consejos dados a conocer por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para llevar los perros en vehículos, recomendando sujetarlos con arneses para que no molesten al conductor y no sean elementos de peligro en el interior del vehículo.

Que, siendo necesario tomar precauciones para viajar con perros en la caja de carga de vehículos tipo camioneta, que, transportados sin arnés, correa o canil, provocan peligros, resultando tales de carácter prevenibles, sumado la ansiedad, fatiga o nerviosismo en el animal transportado.

Que, también pueden provocar lesiones físicas (mordeduras) a personas desconocidas al momento de su auxilio y manejo si hubiera un siniestro vial.

Que, el traslado de perros sin la correcta seguridad de transporte, puede ante un eventual siniestro vial, provocar una falta de maniobra de conducción, y/o visibilidad, como también provocar lesiones físicas al animal transportado.

Que, ante un siniestro vial, los animales domésticos también generan lesiones a quienes brindan asistencia, ya sea bomberos, personal de salud y policial, por el solo hecho de no llevar adecuadamente las mascotas sujetadas, sin contar además el estado traumático, shock y/o trastornos que le son causados al propio animal.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4721

ARTICULO 1º: Para circular y trasladar a los perros utilizados para prácticas deportivas dentro del habitáculo del vehículo, se deberán utilizar las plazas traseras del auto. Se deberá colocar al animal los elementos de sujeción homologados para tal fin. El arnés de seguridad y/o pretal con la correa de seguridad extensible deberá estar anclado en la traba del cinturón de seguridad



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

del coche. Evitando el desplazamiento dentro del vehículo del animal, por su seguridad y a fin de evitar daño a los demás ocupantes del vehículo.

ARTICULO 2°: Para circular y trasladar los perros utilizados en practicas deportivas, vehículos de carga, pick ups, furgón y/o vehículos de características similares, los perros deberán encontrarse dentro de las cajas transportadoras homologadas de acuerdo al tamaño, peso y raza del animal en tránsito. Las cajas deberán encontrarse apoyadas en la parte trasera y/o parte de carga, según las características del vehículo.

ARTICULO 3°: Cada Animal, deberá poseer collar con chapa identificadora y/o tatuaje y/o microchip. El propietario del animal deberá exhibir la libreta sanitaria del animal, la cual deberá estar actualizada con las vacunas obligatorias vigente, con identificación clara del profesional que la certifica. En caso de transportar un can determinado por ley de raza peligrosa, deberá llevar colocado bozal.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento en lo normado en los artículos anteriores, se impondrá una multa al propietario del animal y/o al conductor del vehículo y/o al titular dominial equivalente a 50 a 300 litros de nafta de mayor octanaje (el valor será determinado por el informado por el A.C.A sede La Plata). Pudiéndose duplicar el importe en caso de ser reincidente.

ARTICULO 5°: El vehículo en el cual se constató la infracción detallada en los artículos anteriores, deberá ser detenido y puesto a disposición del Juzgado de Faltas Municipal. Se entregará el mismo al titular dominical, una vez acreditado el pago de la multa y con la orden emitida por el Juez de Faltas Municipal, que así lo ordene.

ARTÍCULO N°6: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Natalla Lorona del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte